



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Dolores Sevilla pidiendo que se indulte á su esposo D. Manuel Diaz Leante de la pena de dos años de presidio correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de denuncia falsa;

Considerando que el reo ha observado buena conducta y le perdonó la parte agraviada, cuya circunstancia es muy digna de apreciarse por la analogia que existe entre esta clase de delitos y el de calumnia;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Manuel Diaz Leante del resto de la pena de dos años de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, á D. Leandro Campoamor, que sirve igual cargo, en comision, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase.

Dado en San Ildefonso á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, á D. Adrian Minguez, que sirve igual cargo, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase.

Dado en San Ildefonso á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Angel Mansi, Director general de Establecimientos penales, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Direccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. D. Luis de Rute y Giner, Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

En la insercion del pliego de condiciones para la adquisicion de aisladores, tensores y retenciones, publicado en la GACETA del 25 de Agosto del presente año, se han cometido los errores siguientes, que se rectifican por medio de este anuncio:

1.º En la condicion 15 de las generales y económicas, en el cuadro en que se fijan los puntos de entrega del material y las cantidades de éste que deben presentarse en cada uno de ellos, se ha fijado Córdoba, debiendo entenderse Miranda de Ebro.

2.º En la línea 4.ª de la condicion 1.ª de las facultativas, donde dice: descarnadas; debe decir: descascaradas.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos. Madrid 7 de Setiembre de 1882.—El Director general, Cándido Martinez.

La estacion telegráfica de Caldas en la línea de ferro-carril de Orense á Vigo debe ser substituida por Caldelas, en la misma línea y con el mismo servicio, durante la temporada de baños. Además prestan servicio limitado en la expresada línea las estaciones de Salvatierra y Rivadavia.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Director general, Cándido Martinez.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NUMERO 92.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Estados-Unidos.

FONDEO DE UNA BOYA SILBADORA CERCA DE LAS ROCAS KITT (PORTSMOUTH NEW HAMPSHIRE). (A. H., núm. 99/574. Paris 1882.) A principios de Agosto de 1882, se ha fondeado en las inmediaciones de las rocas Kitt, á la entrada del puerto de Portsmouth, una boya silbadora automática, pintada de rojo con la letra P de blanco. Esta boya reemplazará la antigua boya roja (can buoy), y silba con cortos intervalos.

Cartas números 492, 214 y 230 de la seccion I; y 588 de la IX.

RESTABLECIMIENTO DE LA SEÑAL DE NIEBLA EN LA ISLA CRAMBERRY, CABO CANSO (NUEVA ESCOCIA). (A. H., número 99/575. Paris 1882.) A partir del 1.º de Julio de 1882, un pito de vapor, que reemplaza al aparato de las señales de niebla destruido en 1881 (véase el aviso núm. 6 de 1882), y da pitadas de 8 segundos de duración, separadas por intervalos de 22 segundos, funciona en tiempo cerrado ó de

niebla en la isla Cramberry (entrada del puerto Canso).

Cartas números 492, 214 y 230 de la seccion I; y 589 de la IX.

MAR NEGRO.

Turquía Asiática.

MUELLE EN EL PUERTO DE TREBIZONDA. (A. H., número 99/576. Paris 1882.) Segun aviso del Capitan del vapor Niemen, un muelle de 130 metros de extension sale del cabo Chalmeçchi Bourhou, en direccion del S. 84º E. Este muelle se prolonga 10 metros bajo del agua, y á 20 metros de su extremidad visible hay de 2 á 3 metros de agua; más afuera se encuentran 5 metros de fondo (arena fan-gosa).

Carta núm. 401 de la seccion III.

MAR DEL NORTE.

Países-Bajos.

BOYA INDICANDO LOS RESTOS DE UN NAUFRAGIO FRENTE SCHEVENINGEN. (A. H., núm. 100/578. Paris 1882.) Se ha fondeado una boya á 20 metros al NO. ½ O. de la proa del ariete Adder, que se fué á pique en 18 metros de agua con la proa al Sur, frente de Scheveningen: sobre dichos restos no quedan más que 13 metros de agua. Desde la boya se marcó el campanario de Monster al S. 8º O.; el faro de Scheveningen al S. 60º E.; marcaciones corregidas. Variacion en 1882, 17º NO. Situacion 52º 8' latitud N., y 10º 23' longitud E.

Cartas números 492, 213, 229, 230 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

MAR BÁLTICO.

Golfo de Bothnia.

DESTRUCCION DE LA VALIZA DE LA ROCA SVETGRUND (RUSIA). (A. H., núm. 102/588. Paris 1882.) Ha sido destruida por un incendio la valiza de la roca Svetgrund, situada á 1,5 milla al Sur del islote de Mäkipää por 62º 52' 23" latitud N., y 27º 18' 23" longitud E.

Se avisará de su restablecimiento.

Kattegat.

INDICACIONES DE UN BUQUE NAUFRAGO EN LA BAHÍA DE LAHOLM (SUECIA). (A. H., núm. 102/589. Paris 1882.) Se ha colocado una valiza terminada en escoba sobre los restos de un buque, que se fué á pique en 18 metros de agua: sus palos emergen 1m,5; desde estos restos se marca: la iglesia de Båstad al S. 47º E.; la de Torekølv al S. 37º O.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion: 13º NO. en 1882.

Skagerrak.

VALIZAMIENTO DE UN BAJO EN LA ENTRADA OESTE DE CHRISTIANSUND (NORUEGA). (A. H., núm. 102/590. Paris 1882.) El Comandante del buque alemán Niobe participa que los bajos Hannegal Rock, Lynholm Rock, Kobbena-glen y el cantil exterior del banco situado al SO. de Kroß Head (isla Idre Flekkero), en la entrada Oeste de Christiansund, están marcados cada uno con una valiza flotante terminada en escoba.

Cartas números 213, 229, 230 y 648 de la seccion I; y plano 766 de la II.

Errata referente al aviso 84.

SUND (DINAMARCA). (A. H., núm. 99/572. Paris 1882.) En vez de 56º 4' 1" latitud N. y 18º 48' 23" longitud E. que se le asigna al faro flotante de Lappegrund, debe decir: 56º 4' 6" latitud N., y 18º 48' 53" longitud E.

Cartas números 492 y 648 de la seccion I; y 592 y 701 de la II.

Madrid 27 de Agosto de 1882.—JUAN ROMERO.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES DE LOS GUARDA-COSTAS.

En telegrama de anteayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la division de Algeciras:

«Escampavía Centolla apresó noche del 3 en aguas Espi-gnon un bote con seis bultos tabaco, pesando 313 kilos, sin reos.»

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—El Jefe de la Seccion, P. A., Jacobo Aleman.

MINISTERIO DE MARINA. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaen, correspondientes al año 1883.

Posición geográfica de Jaen.

Latitud..... 37° 47' 0" N. Longitud..... 0° 9' 42" S al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaen el año 1883.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Jaen el año 1883.

ENERO. Dia 1.º Cuarto menguante á las 12 y 35 minutos del dia en Libra. Dia 9. Luna nueva á las 5 y 44 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 15. Cuarto creciente á las 12 y 32 minutos de la noche en Aries. Dia 23. Luna llena á las 7 de la mañana en Leo. Dia 31. Cuarto menguante á las 10 y 11 minutos de la mañana en Escorpio. FEBRERO. Dia 7. Luna nueva á las 5 y 55 minutos de la tarde en Acuario. Dia 14. Cuarto creciente á las 9 y 39 minutos de la mañana en Tauro. Dia 21. Luna llena á las 12 y 3 minutos de la noche en Virgo. MARZO. Dia 2. Cuarto menguante á las 5 y 41 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 9. Luna nueva á las 4 y 16 minutos de la mañana en Piscis. Dia 15. Cuarto creciente á las 8 y 16 minutos de la noche en Géminis. Dia 23. Luna llena á las 5 y 49 minutos de la tarde en Libra. Dia 31. Cuarto menguante á las 8 y 6 minutos de la noche en Capricornio. ABRIL. Dia 7. Luna nueva á la una y 21 minutos de la tarde en Aries. Dia 14. Cuarto creciente á las 8 y 34 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 22. Luna llena á las 11 y 12 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 30. Cuarto menguante á las 6 y 48 minutos de la mañana en Acuario. MAYO. Dia 6. Luna nueva á las 9 y 43 minutos de la noche en Tauro. Dia 13. Cuarto creciente á las 10 y 39 minutos de la noche en Leo. Dia 22. Luna llena á las 2 y 56 minutos de la madrugada en Sagitario. Dia 29. Cuarto menguante á las 2 y 7 minutos de la tarde en Piscis. JUNIO. Dia 5. Luna nueva á las 5 y 57 minutos de la mañana en Géminis. Dia 12. Cuarto creciente á las 2 y 26 minutos de la tarde en Virgo. Dia 20. Luna llena á las 4 y 16 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 27. Cuarto menguante á las 7 y 23 minutos de la tarde en Aries. JULIO. Dia 4. Luna nueva á las 2 y 48 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 12. Cuarto creciente á las 7 y 34 minutos de la mañana en Libra. Dia 20. Luna llena á las 3 y 15 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 26. Cuarto menguante á las 11 y 58 minutos de la noche en Tauro. AGOSTO. Dia 3. Luna nueva á la una y 11 minutos de la madrugada en Leo. Dia 11. Cuarto creciente á la una y 14 minutos de la madrugada en Escorpio. Dia 18. Luna llena á las 12 y 38 minutos del dia en Acuario. Dia 25. Cuarto menguante á las 5 y 16 minutos de la mañana en Géminis. SEPTIEMBRE. Dia 1.º Luna nueva á la una y 59 minutos de la tarde en Virgo. Dia 9. Cuarto creciente á las 6 y 22 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 16. Luna llena á las 9 y 26 minutos de la noche en Piscis.

OCTUBRE. Dia 1.º Luna nueva á las 5 y 39 minutos de la mañana en Libra. Dia 9. Cuarto creciente á las 10 y 4 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 16. Luna llena á las 6 y 30 minutos de la mañana en Aries. Dia 22. Cuarto menguante á las 11 y 3 minutos de la noche en Cáncer. Dia 30. Luna nueva á las 11 y 41 minutos de la noche en Escorpio. NOVIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 11 y 49 minutos de la noche en Acuario. Dia 14. Luna llena á las 4 y 22 minutos de la tarde en Tauro. Dia 21. Cuarto menguante á la una y 28 minutos de la tarde en Leo. Dia 29. Luna nueva á las 6 y 39 minutos de la noche en Sagitario. DICIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 11 y 30 minutos de la mañana en Piscis. Dia 14. Luna llena á las 3 y 13 minutos de la mañana en Géminis. Dia 21. Cuarto menguante á las 7 y 53 minutos de la mañana en Virgo. Dia 29. Luna nueva á las 12 y 44 minutos del dia en Capricornio. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Cautela. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 10 y 35 minutos de la noche. El Estío entra el 21 de Junio á las 6 y 48 minutos de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 9 y 17 minutos de la mañana. El Invierno entra el 22 de Diciembre á las 3 y 37 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ABRIL 22. Eclipse parcial de Luna, invisible en Jaen. Principio del eclipse á las 10 horas y 47 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 11 horas y 23 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 11 horas y 59 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en gran parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacifico, en una pequeña parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacifico, en parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'083, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 3° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

MAYO 6. Eclipse total de Sol, invisible en Jaen. El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 56 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 30' al E. de San Fernando, y latitud 26° 40' S. El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 168° 45' al E. de San Fernando, y latitud 34° 48' S. El eclipse central á medio dia sucede á 9 horas, 20 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 140° 53' al O. de San Fernando, y latitud 9° 49' S. El eclipse central termina en la Tierra á 11 horas, 2 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 80° 34' al O. de San Fernando, y latitud 13° 34' S. El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, un minuto, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 39' al O. de San Fernando, y latitud 4° 48' S. Este eclipse será visible en una pequeña parte de las dos Américas y de la Australia, y en el Grande Océano Pacifico.

OCTUBRE 16. Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Jaen. Principio del eclipse á las 5 horas y 44 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 6 horas y 39 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 7 horas y 34 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia y Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Atlántico y Pacifico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacifico, en gran parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'277, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 48° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 15° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). En Jaen la Luna se pone eclipsada á las 6 horas y 12 minutos de la mañana.

OCTUBRE 30. Eclipse anular de Sol, invisible en Jaen. El eclipse principia en la Tierra á 8 horas, 28 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 26' al E. de San Fernando, y latitud 34° 4' N. El eclipse central principia en la Tierra á 9 horas, 42 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 133° 6' al E. de San Fernando, y latitud 42° 9' N. El eclipse central á medio dia sucede á 11 horas, 11 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 171° 57' al O. de San Fernando, y latitud 17° 21' N. El eclipse central termina en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 115° 22' al O. de San Fernando, y latitud 16° 33' N. El eclipse termina en la Tierra á 14 horas, 23 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 9' al O. de San Fernando, y latitud 5° 15' N. Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacifico y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Jurta facultativo-económica del Parque de Artillería de Madrid.

Campamento de Carabanchel.

Aprobado por la Direccion general del cuerpo en 4 del corriente el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 11.078 kilogramos de pólvora inútil, con 224 cajones é igual número de sacos que existen depositados en los almacenes del campamento de Carabanchel, al precio de 30 céntimos de peseta cada kiló, ramo y 6 pesetas cada saco con su cajon, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar á las dos de la tarde del dia 23 de Octubre próximo, en el edificio que ocupa el Parque en esta Corte.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los dias laborables, á las horas ordinarias del despacho, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de , segun cédula personal número , que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número de la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de 11.078 kilogramos de pólvora inútil, envasados en 224 cajones, é igual número de sacos, existentes en los almacenes del Parque de Artillería del campamento de Carabanchel, se compromete á satisfacer por cada kilogramo de pólvora la cantidad de céntimos de peseta, y por cada cajon con su saco la de pesetas céntimos (expresándolo en letra), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Julian Lopez Sanz.—V. B.—El Coronel, Presidente, Fernando de la Vega.

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 4.ª

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Direccion general, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instruccion de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881 (1).

NEGOCIADO 3.ª

Table with columns for description and amount (Rs. vn.). Includes entries like 'ACUERDO DE LA DIRECCION DE 24 DE AGOSTO DE 1882', 'Ramo de imposiciones sobre la renta del tabaco', and various numbered entries with descriptions and amounts.

Véase la Gaceta de ayer.

Table with columns for description and amount (Rs. vn.). Includes entries like 'Idem.—Obra pia fundada por Joaquin Ibañez y José Martin', 'Idem.—Censo que reclama Fernando Franco Gil', 'Idem.—Capital á favor de Doña Antonia Josefa Martinez', etc.

Table with columns for description and amount (Rs. vn.). Includes entries like 'Idem.—Padres Agonizantes de la calle de Fuencarral', 'Idem.—Cabildo de la Catedral de Tortosa, Cataluña', 'Idem.—Capitales de Josefa Velez Mier y Teran', etc.

NEGOCIADO 4.ª

Expediente núm. 518 de la Deuda del Personal.—D. José Mateo, lego exclaustro del convento de Cifuentes, Guadalajara: crédito 8.436 rs. 7 cént.; reclamante no consta. Por acuerdo de la Direccion general fecha 28 de Agosto del corriente año se declara la caducidad del expresado crédito en virtud de lo dispuesto en la segunda parte del art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

mante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 3.933 de id. id.—D. Blas Domingo Robledo, lego exlastrado del convento de San Pedro Mártir de Toledo: crédito 8.717 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 6.984 de id. id.—D. Antonio Antequera, cabo retirado en Madrid: crédito 1.396 rs. 45 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 7.622 de id. id.—D. José de la Estrella, Presbítero exlastrado de Jerónimos de la Sisia, Toledo: crédito 2.329 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 7.986 de id. id.—D. Cipriano Molina, Presbítero exlastrado del Monasterio de Bernardos de Santa María de Hoya, Cuenca: crédito 18.374 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 49.433 de id. id.—D. Juan Antonio Díaz, Párroco de Levones, León: resto del crédito 13.043 rs. 52 cént.; reclamantes D. Fermín Ortega y D. José Rubio. Caducado en 25 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 89.243 de id. id.—D. Felipe Casaus, Vicario perpetuo de Lobera, Jaca: crédito 14.321 rs. 87 cént.; reclamante D. José Lopez Polin. Caducado en 29 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 91.481 de id. id.—D. Francisco Ochoa, Beneficiado de Sos, Jaca: crédito 9.867 rs. 73 cént.; reclamante no consta. Caducado en 28 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 91.482 de id. id.—D. Estanislao Serrano, Vicario perpetuo de Ruesta, Jaca: crédito 4.936 rs. 94 cént.; reclamante D. José Zapatero. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 96.405 de id. id.—D. Angel Hermoso de Mendoza, Párroco de Lazagurria, Pamplona: crédito 11.747 rs.; reclamante Doña Margarita Torrecilla. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 96.408 de id. id.—D. Martín José Hualde, Beneficiado de Vera, Pamplona: crédito 11.153 rs. 25 cént.; reclamante D. Joaquín Bescansa. Caducado en 29 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 98.681 de id. id.—D. Manuel Gonzalez, Ecónomo de San Pedro de Veña, Astorga: crédito 4.186 rs.; reclamante D. Enrique María Sanchez. Caducado en 28 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 409.420 de id. id.—D. Hermenegildo Hernandez, Cura párroco de Torrecilla, Cuenca: crédito 3.155 rs. 91 cént.; reclamante D. Manuel de Vela. Caducado en 25 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 411.810 de id. id.—D. Francisco García de la Mata, Canónigo de la Catedral de Sigüenza: crédito 46.563 rs. 85 cént.; reclamante D. Andrés Corral. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 416.619 de id. id.—D. Melchor Manrique, Cura de Sanguilla, Sigüenza: crédito 10.554 rs.; reclamante Doña Ruperta Manrique. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Diezmós.

Expediente de calificación núm. 268.—El Marqués de Campo-Fértil sobre indemnización de los diezmos correspondientes al despoblado de Santa María de Torres, provincia de León. Declarada improcedente la reclamación y caducado el crédito por acuerdo de la Dirección de 24 de Agosto de 1882, en razón á que dicho Marqués era dueño en pleno dominio del territorio en que diezma y percibía por consiguiente este tributo de sí mismo.

NEGOCIADO 7.º

Número 6.187-74 del expediente.—Acreedor primitivo capellanías fundadas por Doña Ana García de Acebedo en la iglesia del convento de Religiosas de Santa Clara de Madrid. Reclamante D. Juan Calvo, apoderado del Sr. Cura párroco de la de Santiago de esta Corte. Láminas del 5 por 100, números 656 y 14.187, de rs. vn. 43.999'33 mrs. y 44.000. Caducados capitales é intereses vencidos por acuerdo de esta Dirección general de 19 de Agosto de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 4.528-68 del id.—Acreedor primitivo D. José Antonio Vidal. Reclamante D. Ignacio de Tró y Ortolano, apoderado de la Comunidad de Presbíteros de Villafranca del Panadés. Extractes de inscripción al 4 por 100, números 9.012 al 9.022, 9.660 al 9.665 y 10.260, de 5.000 rs. cada uno; 19.762, de 27.100 rs., y 19.768, de 6.000 rs. Caducados capitales é intereses vencidos y no satisfechos por acuerdo de 23 del mismo, con arreglo al artículo 7.º de la ley citada.

Los créditos comprendidos en los dos precitados expedientes, y que han sido caducados, importan la cantidad de 211.099 reales 33 mrs.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 15 del corriente, á las dos de la tarde, se celebre en el despacho principal de la misma la subasta que determina la Real orden de 30 de Agosto último para la amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, correspondiente á los seis meses del segundo semestre del año económico de 1881-82, en que ha dejado de efectuarse.

La suma disponible al efecto es la de 335.721 pesetas, y las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 4 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio próximo pasado.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la numeración y series de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección en los días 13 y 14, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 15, de once de la ma-

ñana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubiesen cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la renta de que se trata.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que los reunan, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarse en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán consignado al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos de depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de Deuda, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid.....			

Esta Dirección general ha dispuesto que en la próxima semana se satisfagan por la Tesorería de la misma, en las horas designadas al efecto, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública del semestre de 30 de Junio último y demás obligaciones que á continuación se expresan:

Día 11.

Renta perpetua interior, semestre de 30 de Junio último, las facturas presentadas.

Inscripciones nominativas, las facturas que se hallen corrientes.

Día 12.

Idem id. y facturas de renta perpetua interior de semestres anteriores, todas las presentadas.

Acciones de carreteras de 55 millones del vencimiento de 31 de Agosto último, las facturas presentadas.

Día 13.

Entrega de títulos provisionales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Carpetas de conversión del 3 por 100, números 2.401 al 2.580.

Idem id. de ferro-carriles, números 2.101 al 2.220.

Día 14.

Ferro-carriles, semestres de 30 de Junio último y anteriores, facturas presentadas.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior, semestre de 31 de Diciembre de 1881 y anteriores, facturas presentadas.

Reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas.

Día 15.

Las facturas llamadas para el día anterior y que no se hubiesen presentado al cobro.

Día 16.

Facturas de resguardos de recibos del empréstito, para su pago en metálico ó en Deuda del 4 por 100, las incluidas en los registros números 88 y 89.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Conservaduría del Teatro Real.

No habiendo podido verificarse la subasta anunciada por esta Conservaduría para el día 4 del corriente mes de los efectos inútiles que precedentes de este teatro existen en la Platería de Martínez, se anuncia al público que este acto tendrá lugar el día 15 del corriente mes, á las doce de la mañana, bajo las condiciones insertas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 22 de Agosto último.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Arquitecto-Conservador, Alvaro Rosell.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Albacete.

El día 25 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las obras que han de ejecutarse en la Casa provincial de Misericordia, cuyos planos, presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, ajustándose las proposiciones de los licitadores al adjunto modelo.

Albacete 7 de Setiembre de 1882.—El Presidente, Gabriel Navarro Rodríguez.—Por acuerdo de la Diputación, el Secretario, Enrique Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado del anuncio fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras que se proyectan en la Casa de Misericordia de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo á riesgo y ventura la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra), á cuyo efecto acompaña la carta de pago de la sucursal de la Caja de Depósitos por el 5 por 100 de la cantidad del remate.

Albacete..... de..... de 1882.

(Firma del proponente.)

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 9.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio
Maison Laffitte..	Baraldy.....	Bureau restante.
Gimont.....	Malquie.....	Sin señas.
Añuñecar.....	Perez Reina.....	Jacometrezo, 71.
Barcelona.....	Rosario Jimenez...	Isabel, 16, primero.
Villafranca del Bierzo.....	Francisco Querol..	Colegio Carabanchel alto.
Villagarcía.....	Joaquin Aranda...	San Quintín, 43, segundo derecha.
Valencia.....	Alfredo Tobaira...	San Bernardino, 16.
Porto.....	Salvador.....	San José.
Coruña.....	Luciano Puga....	Clavel, 13.
Granada.....	Velasco.....	Desengaño, 14, cuarto.
Sevilla.....	Cármen Elola....	Aduana, 15, principal.
Añuñecar.....	Perez Reina.....	Jacometrezo, 71.
Tuy.....	Mariano Puig Samper.....	Preciades, 7.
Coruña.....	Dámaso Reigada...	Jacometrezo, 68, principal.
Segovia.....	Sebastian Larios...	San Bartolomé, 22, segundo.
Béjar.....	Antonia Herranz...	Velarde, 7 duplicado, principal.
Bayona.....	Adelaida Loving...	Panaderos, 1.
Panticosa.....	Manuel Ruiz.....	Fuencarral, 82.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, Iturriaga.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo padecido extravío la carta de pago expedida por el Jefe de Caja de la Administración económica de esta provincia en 2 de Agosto de 1878, con el núm. 112, á favor de D. Diego Velasco, por la cantidad de 17.800 pesetas que satisfizo por el concepto de derechos reales, á instancia de los herederos de dicho Sr. Velasco, y para que tenga efecto el reintegro acordado al mismo de 16.500 pesetas, como parte de las expresadas 17.800, se anuncia el mencionado extravío para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carta de pago la presente en esta Intervención en el plazo de tres meses, trascurrido el cual se considerará nulo y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 29 de Agosto de 1882.—El Interventor, Jovito Riestra. X-261-9

Sucursal de la Caja de Depósitos de las Baleares.

D. Pedro Mari y Ferrer ha solicitado se le expidan duplicados de los resguardos de dos depósitos necesarios que tiene constituidos en esta sucursal; uno en 30 de Enero de 1880, número 224 del registro de inscripción, importante 37'26 pesetas, y el otro en 10 de Abril del mismo año, núm. 232 del registro, por 35 pesetas, por haber sufrido extravío los primitivos, se publica el presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndoles que si trascurridos dos meses desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID no se hubiese presentado en esta oficina reclamación en contra, se declararán cancelados los resguardos

ya citados, y se expedirán otros en su equivalencia, quedando esta Caja libre de ulterior responsabilidad.
Palma 30 de Agosto de 1882.—El Interventor, José María Muñoz.

Obispado de Tarazona.

Nos D. Cosme Marrodan y Rubio, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Tarazona, Administrador apostólico de la diócesis de Tudela, Prelado asistente al Sacro Soglio Pontificio, Noble romano etc. etc.
A todos y cualesquiera Presbíteros y Clérigos de nuestra diócesis y demás de España que sean españoles ó hayan obtenido carta de naturaleza, hacemos saber:
Que hallándose vacantes varios Curatos en este Obispado, hemos resuelto proceder á su provision, mediante concurso, y en conformidad con lo prescrito en el Sagrado Concilio Tridentino y Bulas Pontificias vigentes, de los que á continuacion se expresan:

PUEBLOS.	ADVOCACION de las parroquias.	CATEGORÍA.	Dotacion anual. Pesetas
Agreda.....	Nuestra Señora de los Milagros.....	Término....	1.750
Maluenda.....	Santa María.....	Ascenso....	1.500
Torrijo.....	La Asuncion.....	Idem.....	1.500
Villaluenga.....	La Asuncion.....	Idem.....	1.375
Saviñan y Señoría.....	San Pedro.....	Idem.....	1.375
El Frasno.....	Nuestra Señora de las Peñas.....	Idem.....	1.375
Novallas.....	La Asuncion.....	Idem.....	1.375
Fustiñana.....	La Asuncion.....	Idem.....	1.375
Arbel.....	San Miguel.....	Idem.....	1.250
Talamantes.....	San Pedro.....	Idem.....	1.250
Fuentes de Gilocca.....	La Asuncion.....	Idem.....	1.225
Campillo de Aragon.....	San Juan.....	Entrada.....	1.000
Alveta.....	Santiago Apóstol.....	Idem.....	875
La Cueva.....	Nuestra Señora.....	Idem.....	875
Muro de Agreda.....	Santa María Magdalena.....	Idem.....	850
Huermeda.....	San Gil.....	Idem.....	850
Villalba.....	San Cristóbal.....	Idem.....	850
Cervera de Aníon.....	La Asuncion.....	Idem.....	850
Castejon de Alarva.....	San Bartolomé.....	Idem.....	850
Aluenda.....	Santa María.....	Rural de 1. ^a	825
Viver de Vicort.....	San Jorge.....	Idem.....	825
Campiel.....	San Inigo.....	Idem.....	825
Montenegro.....	Nuestra Señora.....	Rural de 2. ^a	825

Por tanto, en virtud de las presentes, citamos, emplazamos y convocamos á los aspirantes que se hallen con las circunstancias de edad, instruccion, suficiencia y probidad para ser promovidos á los referidos Curatos, y á sus resultas si las hubiere, á los que vacaren hasta terminar el concurso, á fin de que dentro del término de 60 dias precisos, que se contarán desde el de la fecha de este nuestro edicto: exclusivo, comparezcan por sí ó por medio de Procurador ó encargado que le represente á firmar la oposicion ante el Oficial encargado de la Notaría mayor de nuestra Curia, presentando al propio tiempo la partida de bautismo, el título del último orden recibido, la relacion de sus méritos literarios, servicios y circunstancias que los condecoran, con la oportuna certificacion de buena conducta ó las competentes letras testimoniales de sus respectivos Ordinarios los que pertenezcan á otros Obispos.

Los ejercicios tendrán lugar los dias 7, 8 y 9 del próximo Noviembre, y serán: primero, traducir por escrito del latin al castellano en término que no excederá de cuatro horas el trozo que se le señalará de la obra que designaremos; segundo, resolver por escrito en el espacio que no excederá de cinco el caso moral que les será propuesto, y finalmente componer en igual tiempo una plática que han de entregar escrita sobre un pique que se dará en los Santos Evangelios, y deberá contener materia al menos para un cuarto de hora, sin exceder de 30 minutos.

Concluidos los ejercicios y la censura sinodal, se procederá á la remision en ternas á S. M. de los que juzgaremos más dignos para la Real presentacion y consiguiente institucion canónica, que les será otorgada con la expresa condicion de sujetarse los agraciados á lo prescrito en el arreglo parroquial, mandado ejecutar por Real cédula de ruego y encargo de 8 de Junio de 1868.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos expedir y fijar en la forma acostumbrada el presente edicto, del cual luego de impreso se remitirá un ejemplar competentemente autorizado al Ilmo. Cabildo Catedral, á los Eeónomos ó Regentes de las parroquias vacantes, y al efecto de que publicado en el ofertorio de la misa parroquial del primer dia festivo inmediato á su recibo y certificacion á continuacion del mismo de haberlo así verificado lo remitan á la Notaría mayor de nuestra Curia.

Dado en Tarazona, firmado de nuestra mano, sellado con el escudo de Nuestra dignidad Episcopal y refrendado por nuestro infrascripto Oficial de la Escribanía mayor de nuestra Curia, á 5 de Setiembre de 1882.—Cosme, Obispo de Tarazona.—Por mandado de S. E. I., el Obispo mi señor, Antonio Lasheras, Oficial encargado de la Notaría mayor eclesiástica.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Por acuerdo de la Junta económica de este Departamento, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion y en la Comandancia de Marina de la provincia de Sanlúcar en los dias y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitacion el suministro de libros é impresos que durante dos años puedan necesitarse en las dependencias del Arsenal de la Carraca y Hospital de San Carlos; dicho acto tendrá lugar ante la referida Junta y la Comandancia de Marina de aquella provincia, á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales de las respectivas localidades, á las doce de la mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al unido modelo, y fuera de él un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincia, ó en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos á los tipos que determina la Real orden de 27 de Setiembre de 1876, á que hizo extensiva el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto anterior; la cantidad de 300 pesetas para el primer lote y de 180 para el segundo.

Lo que se publica para los que deseen tomar parte en la licitacion.
San Fernando 6 de Setiembre de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., hace presente que impuesto del anuncio publicado con fecha de..... en la GACETA DE MADRID, núm....., ó Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha, para subastar los libros é impresos que durante dos años se necesiten en las dependencias del Arsenal y Hospital militar de San Carlos, se comprometo á facilitar los del lote núm..... á los tipos que fija el pliego de condiciones, ó con la baja de..... pesetas por 100 (Todo en letra.)
(Fecha y firma.)

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 16 del mes último, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía y en la Comandancia de la provincia marítima de Gijón, en los dias y horas hábiles de oficina, se saca á subasta pública el suministro de los materiales necesarios para la construccion de la chimenea y guarda-calor de la fragata *Lealtad*, relacionados en dicho pliego, y presupuestados en la cantidad de 4.509.86 pesetas; dicho acto tendrá lugar ante la referida Junta económica y Comandancia de Marina de aquella provincia, á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las respectivas localidades, á las doce de su mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al adjunto modelo, y por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de 225 pesetas en metálico, ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 27 de Agosto de 1876.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia.
San Fernando 6 de Setiembre de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de la Carraca para la construccion de la chimenea y guarda-calor de la fragata *Lealtad*, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego, por los precios señalados como tipo para la subasta en la relacion unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos. (Todo en letra.)
(Fecha y firma.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

El dia 20 de Octubre próximo, á la una de su tarde, deberá llevarse á cabo nueva subasta en Madrid y esta capital de Departamento á fin de contratar el segundo y tercer lotes de maderas, á que se contrae el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 78, correspondiente al 19 de Marzo último, y Boletín oficial de la provincia de Murcia, núm. 219, perteneciente al 15 del mismo mes, y que se halla tambien de manifiesto en el Ministerio de Marina y esta Secretaría; en la inteligencia de que la madera de pino rojo que constituye el segundo lote habrá de entenderse ser pino-tea.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los licitadores.
Cartagena 7 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Carlos Molina.

A las doce del dia 20 del próximo mes de Octubre deberá efectuarse simultáneamente en esta capital de Departamento y en la de la provincia marítima de Barcelona nueva subasta con objeto de contratar la madera de pino-tea rojo y del país ó carrasco, pino blanco de Riga y del Norte y berlingas, á que se refiere el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, número 24, de 24 del próximo pasado mes de Enero, y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, números 173 y 57, que respectivamente corresponden al 19 del referido mes de Enero y 8 de Marzo sucesivo, cuyo pliego de condiciones está tambien de manifiesto, tanto en la Comandancia de Marina de Barcelona como en esta Secretaría; siendo de advertir que los precios-tipos que se fijan para este nuevo remate son: el de 140 pesetas metro cúbico al pino-tea en tosas; y el de 150 pesetas al pino-tea en tablones y pino rojo en id., y el de 140 pesetas al pino blanco de Riga en tosas y al pino blanco del Norte en tablones; y al pino del país ó carrasco en tosas, recto, así como á las berlingas, los precios que tenian consignados en el referido pliego de condiciones.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha licitacion.
Cartagena 6 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Carlos Molina.

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca del suprimido Colegio de San Millan de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Segun lo dispuesto en las constituciones del Colegio, sus becas serán alternativamente para Teología y Derecho, tocando el presente turno á esta última Facultad; y para su posesion son llamados con prelación los Sacerdotes, y en defecto de éstos, jóvenes de buena vida y costumbres, hijos legítimos y de legítimo matrimonio, escasos de recursos, prefiriéndose entre éstos los naturales de los reinos de Castilla; y tanto unos como otros han de tener hechos los estudios de segunda enseñanza y recibido el grado de Bachiller.

El agraciado disfrutará la pension de 2 pesetas diarias durante todo el año, y tendrá opcion á que se le costee por la institucion el título de Licenciado si hiciere toda su carrera sin nota alguna de Suspenso y con la mitad de ellas de Bueno por lo ménos; y tanto para entrar en posesion de la beca como para conservarse en ella, se someterá á las prescripciones establecidas para todos los becarios, de las cuales será oportunamente enterado.

Lo que por acuerdo de la Junta se anuncia en la GACETA DE

MADRID y Boletín oficial de esta provincia para la debida publicacion.

Salamanca 6 de Setiembre de 1882.—El Rector, Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Secretario de la Junta, Doctor Mariano Arés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de dicha Excm. Corporacion, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche, sito en la primera Casa Consistorial, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate, se saca á pública subasta el desmonte del trozo de calle de Don Ramon de la Cruz, comprendido entre las de Claudio Coello y Principe de Vergara.

El acto deberá verificarse el dia 16 del corriente, á la una de su tarde, en el salon destinado á estos actos de la tercera Casa Consistorial, con entrada por la calle Imperial, núm. 10.
Madrid 7 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Por acuerdo de dicha Excm. Corporacion, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche, sito en la primera Casa Consistorial, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate, se saca por segunda vez á pública subasta el desmonte de un trozo de calle de Nuñez de Balboa, entre las de Jorge Juan y Villanueva, y otro trozo de la calle de Goya, entre la de Castelló y la carretera de Aragon.

El acto deberá tener lugar el dia 22 de Setiembre del corriente, en el salon destinado á estos actos de la tercera Casa Consistorial, con entrada por la calle Imperial, núm. 10.
Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CEUTA.

D. José Porras Castellano, Teniente de la segunda compañía del primer batallon del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Cádiz y cuartel de San Roque el soldado Manuel Oliva Concejero, de la cuarta compañía del mismo batallon y regimiento, que se hallaba de paso para esta plaza, y á quien estoy sumariando por el delito de primera deserccion, efectuada el dia 30 de Julio último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de las Eras, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto; de lo contrario se le juzgará en rebeldía.

Ceuta 31 de Agosto de 1882.—José Porras.

MADRID.

D. Bernardo Padules y Oliven, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallon reserva de Zamora, núm. 108, Fiscal de causas de la Capitanía general de Aragon.

Hallándome instruyendo sumaria contra el Comandante graduado, Capitan de infantería D. Luis de Quesada y Galloso, por haber desaparecido de esta Plaza llevándose fondos pertenecientes al depósito de Ultramar de la misma, y en cuya dependencia tenia su destino; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Capitan, cuyas señas son: estatura regular, grueso, color moreno, de 38 á 40 años de edad, y usaba bigote y perilla; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad en la guardia del Principal de esta plaza por proceder así en justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicacion, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Madrid á 3 de Setiembre de 1882.—Bernardo Padules.

MONDOÑEDO.

D. Juan Amesquida Ferrer, Teniente, Fiscal del batallon depósito de Mondoñedo, núm. 77.

No habiéndose presentado á la revista otoñal del año próximo pasado el recluta disponible de este batallon Antonio Marin; Lopez, procedente del Ejército de Cuba, á quien me hallo sumariando segun dispone el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al recluta disponible ya citado Antonio Marin Lopez, señalándole la guardia de prevencion de esta ciudad ó puesto de la Guardia civil más inmediato á su actual residencia, á donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; en caso de no efectuarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Mondoñedo 29 de Agosto de 1882.—Juan Amesquida Ferrer.

ZARAGOZA.

D. Miguel Cantero Moreno, Teniente de la quinta compañía del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, primer batallon. Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserccion

al soldado perteneciente del Ejército de Ultramar Pedro Duarte Yesa, por no haberse presentado al cumplir los cuatro meses de licencia que estaba disfrutando por enfermo, á este cuerpo, al cual está destinado; é ignorándose su paradero, se le cita por este segundo edicto al referido soldado Pedro Duarte Yesa para que en el término de 20 días se presente en la guardia de prevención en el castillo de la Aljafería, el cual ocupa este regimiento, pues de no verificarlo así en dicho término se procederá como en justicia corresponda.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Zaragoza 31 de Agosto de 1882.—Miguel Cantero.

D. Tomás Lozano Montero, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, número 19.

No habiéndose presentado en este su regimiento cuando se dispuso la incorporación de los individuos del reemplazo de 1881 que se encontraban con licencia ilimitada el soldado Jesus Sanchez Antóñano, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso en esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1882.—Tomás Lozano.

D. Francisco Cuadrado Martín, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorando el paradero del soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento José Asensio Vizcarra, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso, castillo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no efectuarlo dentro del plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1882.—El Fiscal, Francisco Cuadrado.

Juzgados de primera instancia.

CAÑIZA.

El Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia del partido de la Cañiza, en causa contra D. Manuel Antonio Vallejo, vecino de Villar, sobre abusos cometidos en el cobro de la contribucion de consumos del distrito de Creciente, se sirvió acordar por providencia de hoy la citacion de Eduardo Rivera Vazquez, vecino de Sendelle, y José Rodríguez, del Freijo, ausentes en Francia y Brasil respectivamente, por medio de cédula inserta en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en esta sala de audiencia dentro del término de 10 días á prestar declaracion en dicho procedimiento; apercibidos de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la insercion acordada pongo la presente que firmo en la Cañiza á 28 de Agosto de 1882.—El actuario, Marcelino Montero Rivera.

CARBALLINO.

D. Camilo María Ramos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que en este Juzgado y por mi Escribanía se siguió causa criminal de oficio contra D. José Tresguerras Melo sobre amenazas, en la cual recayó la sentencia que dice:

«Sentencia.—En la villa de Carballino, á 19 de Mayo de 1882, D. Martín Perez y Perez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado la presente causa seguida entre partes, de la una el Sr. Promotor fiscal sustituto, por excusa del propietario, admitida por el superior jerárquico, y de la otra el procesado D. José Tresguerras Melo, hijo de D. José y Doña María, natural y vecino de Verin, de 35 años de edad, soltero, propietario, con instruccion, sin antecedentes penales y de buena conducta, por supuestas amenazas inferidas al Promotor fiscal propietario, y

1.º Resultando que este funcionario público, reputado Autoridad, presentó querrela criminal el 20 de Setiembre último, quejándose de que en la noche del 16 de dicho mes, día de fiesta en esta poblacion, el D. José Tresguerras, cogiendo el llamador del portal de su casa-posada, descargó fuertes y repetidos golpes, que llamaron la atención, despertando á los vecinos, y levantándose la patrona y sobrina, salieron al balcon para preguntarle qué se le ofrecía; quien les contestó con voces altaneras é imperiosos ademanes que bajara el Promotor, que lo necesitaba, y como le replicasen que estaba descansando, volvió á contestar con las mismas voces altaneras, que bajara á cumplir con su deber, pues en otro caso echaria la puerta abajo, reiterando más y más los golpes del llamador con violencia desusada; en virtud de cuya querrela se instruyó el presente proceso:

2.º Resultando probado por porcion de testigos, y hasta por confesion del mismo procesado, que éste en aquella noche dió fuertes y repetidos golpes á la puerta de la casa-posada del Promotor fiscal de este partido, y con formas inconvenientes y ademanes descompuestos habló con la patrona y sobrina, in-

sistiendo en que bajara aquel funcionario, sin que lo haya insultado ni tampoco amenazado, ni ménos estuviese presente:

3.º Resultando que la insistencia del procesado en que bajase el Promotor era debida á que queria denunciarle el delito de juego que en tales momentos se estaba ejecutando, cual se infiere de su indagatoria y de las declaraciones prestadas por los testigos D. Antonio García y D. Venancio Taboada (folios 64 al 66):

4.º Resultando que el Promotor fiscal sustituto pide la absolucion libre para el procesado, y éste en su defensa hace igual solicitud con pronunciamientos útiles y favorables:

1.º Considerando que el hecho originario de esta causa no llega á constituir el delito de desacato ni ningun otro de los comprendidos en nuestro Código penal; siendo cuando más una simple falta incluida en el núm. 5.º del art. 539 del citado Código:

2.º Considerando que la competencia para conocer de las faltas incumbe en primera instancia al Juez municipal del punto donde se han perpetrado, segun dispone el art. 10 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal:

Vistos los artículos citados, con más los 362, 363, 852 y 853 de la repetida Compilacion;

Fallo que debía declarar y declaro que el hecho base del proceso no constituye delito, siendo cuando más una simple falta; y en su consecuencia debo absolver y absuelvo libremente al procesado D. José Tresguerras Melo, con las costas procesales de oficio, mandando en su día remitir las actuaciones al Juzgado municipal de esta villa, á fin de que se celebre el correspondiente juicio.

Elévese esta causa en consulta con la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia, que se hará por el digno conducto ordinario, citando y emplazando previamente á las partes para que acudan á usar de su derecho dentro del término de 10 días.

Así lo resolvió, manda y firma el expresado Sr. Juez, de que yo Escribano, doy fé.—Martín Perez y Perez.—Camilo M. Ramos.

Como de los antecedentes de su razon aparezca que el procesado D. José Tresguerras Melo se halla ausente, ignorándose su paradero, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy se notifica en forma la sentencia inserta al repetido D. José Tresguerras, citándole y emplazándole para que dentro del término de 10 días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio á usar del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; cuyo término principiará á contarse desde la insercion de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carballino 16 de Agosto de 1882.—Camilo M. Ramos.

CARMONA.

D. José Lopez Alonso, Juez municipal de esta ciudad, accidental de primera instancia de la misma y su partido por incompatibilidad del que interinamente lo desempeña.

En virtud del presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la cuarta parte de los bienes quedados al fallecimiento de Doña Bernarda Ortega Pastor, natural de la villa de Mairena del Alcor, ocurrido el día 1.º de Agosto de 1881 en el hospital del Santísimo Cristo de los Dolores, vulgo del Pozo Santo, en la ciudad de Sevilla, bajo el testamento que otorgara ante el Notario público de la misma D. Adolfo Rodríguez de Palacios en 2 de Julio de dicho año 1881, de cuya cuarta parte de expresados bienes instituyó por herederos á las niñas de Bárbara Leon Jimenez, sin designarlas por sus nombres, segun cláusula 6.ª de dicho testamento; siendo las únicas presentadas hasta la fecha Doña Sebastiana y Doña María de los Dolores Leon Jimenez, hijas de la Doña Bárbara, y que han promovido el presente juicio, para que en el término de dos meses, á contar desde el día en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se siguen en el mismo por la Escribanía del actuario.

Dado en Carmona á 30 de Agosto de 1882.—José Lopez Alonso.—El actuario, ante mí, Licenciado Antonio Gonzalez y Gonzalez. X—97

CARRION DE LOS CONDES.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de alhajas, verificado en la iglesia parroquial de Villadiezma la noche del 23 para amanecer el 24 de los corrientes; en cuya causa por providencia de esta fecha he acordado se proceda á la busca de las alhajas robadas que al final se expresan, y detencion de quienes las conduzcan, poniendo unas y otros á disposicion de este Juzgado.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades en general é individuos de la policia judicial procuren la busca de los objetos robados y captura de los sujetos que los conduzcan y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Carrion de los Condes á 28 de Agosto de 1882.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Efectos robados.

Una cruz parroquial de plata mejicana, cincelada con adornos de estilo romano, peso media arroba, su valor 4.875 pesetas.

Una caja porta-Viático de plata, con su Cristo, pesa siete onzas; vale 80 pesetas.

Una bolsa de seda donde estaba el anterior Viático.

Un cáliz de plata, valor 200 pesetas.

Unas vinajeras de plata, valor 35 pesetas.

Una cucharilla de plata, en 4 pesetas, pesan los tres efectos 17 onzas.

Una naveta de plata cincelada, de 14 onzas, con la inscripcion de «Donña el Sr. D. Francisco Gonzalez, Arcediano de Neldos,» vale 80 pesetas.

La paz con el Divino Pastor, de metal blanco, vale 20 pesetas.

CAZALLA.

D. Emilio Vargas Carballido, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez y Gonzalez, natural de Castuera ó de Esparragosa de la Serena, de estatura regular, algo grueso, con una cicatriz en el cuello, sin que consten otras circunstancias, á fin de que en el término de 20 días, contados del siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva y evacuar otras diligencias en causa que se le sigue por homicidio de Eduardo Pradas.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido se remita á esta cárcel de partido por tránsito de justicia y conducto de la Guardia civil.—Emilio Vargas.—El Escribano.—Valeriano Vera.

ELCHE.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Eduardo Gironés y Puerto, Juez de primera instancia de este partido, se cita á D. Federico Fernandez, vecino que fué de Alicante y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue en este Juzgado contra Jaime Monllor Corbeto sobre desobediencia; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Elche 30 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Gironés.—El actuario, Isidro Belda.

ESTEPOÑA.

D. Francisco Cabeza y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ardila Castellon, natural de Málaga, de esta vecindad, hijo de Antonio y Victoria, casado, carpintero, de 29 años, de estatura un metro 650 milímetros, cara entre larga, color claro, ojos melados, barba poca, bigote pequeño, pelo negro anillado; vistiendo pantalón, chaleco y chaqueta de lana claro, para que dentro del término de 30 días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido; prevenido que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial de la Nacion para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido, y sea conducido á esta cárcel; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones.

Dada en Estepona á 27 de Agosto de 1882.—Francisco Cabeza.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez Quiñones.

HUESCA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente, que interinamente desempeña el Juzgado de primera instancia de este partido, en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra Antonio Estéban Bravo sobre infidelidad en la custodia de presos, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de 10 días se persone en este Juzgado el Estéban Bravo á fin de hacerle saber una providencia, y caso de no poder presentarse designe el punto de su actual residencia.

Y para que le sirva de citacion, libro y firmo la presente en Huesca á 28 de Agosto de 1882.—Juan Antonio Berges.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Monsours Perigard, hijo de Juan y de Margarita, natural de Chanac, departamento de Correze (Francia), de 65 años de edad, viudo, de oficio panadero, que habitaba en 19 de Febrero del año último en el cuarto cuarto de la casa números 9 y 11 de la calle de las Minas, siendo sus señas personales: como de unos 55 á 60 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo canoso, usa bigote y mosca, vestido de pantalón y chaleco de paño oscuro, gaban saco, con lentes, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le sigue por injuria y calumnia á instancia de D. Eugenio Nuñez Bueno, y poderle citar y emplazar ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura del referido Pedro Monsours, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto a Jerónimo Martinez Garcia, de 21 años de edad, de estado soltero, repartidor de pan, que ha vivido en la calle de Feijóo, núm. 1, cuarto principal, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á declarar en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1882.—V. B.—Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles, se sacan á la venta en pública subasta diferentes hierros que han sido embargados y se encuentran depositados en la fábrica de San Francisco del Desierto en la villa de Bilbao, por la cantidad de 2.463 pesetas 9 céntimos á que asciende el 75 por 100 de su tasacion, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 18 del actual, á la una de su tarde, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas); advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se anuncia, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el 10 por 100 de la misma.

Madrid 4 de Setiembre de 1882.—V. B.—Llano.—El Escribano, Justo Navarro. X—298

VILLACARRIEDO.

D. Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Villacarriedo, en la provincia de Santander.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada en la Vega de Pas por D. José Manuel Fernandez Alonso, natural de San Roque de Riomiera, en escritura de 28 de Setiembre de 1788, para que comparezcan á deducirle en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, pues así se halla acordado en auto de 30 de Junio último; admitiendo la demanda sobre declaracion de tal derecho, promovida á nombre de Doña Mariuela Perez Ruiz, vecina de la Vega de Pas, como pariente dentro del cuarto grado civil y tercero canónico del primer poseedor Don Ramon Tomás Pelayo.

Dado en Villacarriedo á 23 de Agosto de 1882.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra. X—304

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

El Consejo de administracion de esta Compañía ha dispuesto que el sorteo para la amortizacion de las obligaciones hipotecarias emitidas por la misma, que corresponde reintegrar en el semestre que vence en 1.º de Octubre próximo, tenga lugar el 25 del corriente mes de Setiembre, á la una en punto de su tarde, en el domicilio social de esta Corte, calle de San Sebastian, núm. 2.

El acto será público y podrán presenciario las personas que gusten concurrir á él.

Las obligaciones que resulten designadas por la suerte para su amortizacion podrán presentarse al cobro, bajo factura, desde el dia 1.º de Octubre en adelante en los puntos siguientes: En Madrid, Sociedad del Crédito Moviliario Español.

En Barcelona, en la Caja de la Sociedad de Crédito Mercantil.

En París, Avenida de la Opera, 38.

Igualmente pueden presentarse al cobro, bajo factura, en los mismos puntos indicados, desde el expresado dia 1.º de Octubre, los cupones de las obligaciones hipotecarias emitidas por esta Compañía que vencen en esa misma fecha.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario general, Francisco Rodriguez del Rey. X—299

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administracion de esta Compañía, en cumplimiento de lo prescrito en el contrato de compra del ferro-carril de Alar á Santander, ha acordado verificar el dia 20 del corriente mes, á las tres de la tarde, el sorteo de las 84 obligaciones de dicho ferro-carril, de las emitidas en virtud del referido contrato, que deben ser amortizadas en 1.º de Octubre próximo, cuyo acto será público, y se celebrará en Madrid en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, número 9.

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—Por el Secretario del Consejo, Luis J. Martinez. X—295

El Consejo de administracion de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisicion de la linea de Trueda á Bilbao, ha acordado que el dia 20 de este mes, á las tres de la tarde, se proceda al sorteo para la designacion de las 32 obligaciones de primera serie, 77 de segunda y un lote de residuos de dicha linea, que deben amortizarse en 1.º de Octubre próximo, cuyo acto será público, y se celebrará en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, 9.

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—Por el Secretario del Consejo, Luis J. Martinez. X—296

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.20 á 1.26 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1.12 á 1.16 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, á 1.03 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2.05 á 2.08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.50 á 0.60 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 á 0.70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0.45 á 0.20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1.30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.08 á 0.18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.10 á 1.30 pesetas el litro, y á 13.50 el decalitro. Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.50 el decalitro.

Reses bagolladas.—Vacas, 210.—Carneros, 596.—Terne-ras, 59.—Ovejas, 212.—Total, 1.077.

Su peso en kilogramos..... 49.432.

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Génes., PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Génes. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, and TOTAL.

Madrid 8 de Setiembre de 1882.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 9 de Setiembre de 1882, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 7, Dia 9. Rows include Renta perpétua al 3 por 100 interior, Títulos provisionales de Deuda perpétua, Obligaciones generales por ferro-carriles, Títulos provisionales de Deuda amortizable, Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍS, BENEFICIO, PAÍS, BENEFICIO. Rows list various Spanish cities like Albasete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jerez Front., Leon, Lérida, Lizarra, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Zfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, Deuda perp. al 4 por 100, Idem amort. al 3 por 100 ext., Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba, 3 por 100, 3 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47.20. París, á 3 dias vista, fr., 4.90 1/2.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Bilbao, Castellon, Cuenca, Guadalajara, Lérida, Salamanca, Santander, Teruel y Toledo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Setiembre de 1882.

Table with columns: SOLAR, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA del aire, HUMEDAD, DIRECCION, VELOCIDAD. Rows include 5 de la ma., 9 de la ma., 3 del dia., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 25.0 Idem mínima..... 13.0 Diferencia..... 12.0

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 32.0 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 55.6 Diferencia..... 23.6

Temperatura máxima á cielo descuberto, punto de tierra vegetal ó laborable..... 31.0 Idem mínima id..... 12.2 Diferencia..... 18.8

Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 382

Oscilacion barométrica, id. (milímetros)..... 4.6

Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... -1.3

Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... 43.9

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las nuevas de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el dia 9 de Setiembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastian, Elba, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa (8 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albasete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

RETRASADOS.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Valdesevilla, Oporto.

PARTI NO OFICIAL.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO SR. D. ANTONIO ROMERO ORTIZ EL DIA 30 DE ENERO DE 1881.

Discurso del Académico electo Excmo. Sr. D. Antonio Romero Ortiz.

Cuando Martin bajó al sepulcro, fué el Reino gobernado por sus Procuradores, hasta que los compromisarios de Caspe colocaron en el Trono, con su voto soberano, á D. Fernando el Honesto. Habitados estaban, pues, los aragoneses á atravesar sin la menor inquietud prolonga-

(1) Véase la GACETA de ayer.

dos interregnos; pero no comprendían que pudiera estar una hora vacante el justiciazgo. Al morir el propietario, lo sustituían los lugartenientes, en tanto que la Corona no proveía el oficio.

Autoridad investida de tan excepcional jurisdicción habría existido breve tiempo si la persona que la ejercía no hubiera estado escudada con amplias inmunidades. En efecto, todo atentado contra el Justicia era calificado y perseguido como crimen de regicidio, y de los delitos que él pudiera cometer únicamente conocían las Cortes con el Rey.

Pero los Legisladores aragoneses habrían procedido imprevisiblemente si al conceder á un funcionario tan omnímodo facultades para refrenar los excesos de los poderes públicos, no hubieran establecido, precaviendo sus extralimitaciones, el medio normal, ordenado y permanente de intervenir todos sus actos. Al efecto crearon un Consejo de cuatro miembros, uno por cada brazo, llamado Consejo del oficio del Justicia. Las Cortes de 1317 dispusieron que los procesos contra este alto Magistrado se instruyesen y sentenciasen por un Tribunal de 17 Vocales, designados, según la suerte, en una lista de personas aptas.

Y estaba tan hondamente arraigado el sentimiento del derecho en el corazón del Reino, que los Monarcas más inclinados á la tiranía fueron precisamente los que con más eficacia cooperaron á la consolidación de las franquicias populares. Pedro III, de carácter iracundo y refractario á toda limitación de su autoridad, sancionó en las Cortes de Zaragoza el privilegio general. Pedro IV, el más liberal quizá de los Reyes de su dinastía, amplió considerablemente las atribuciones del Justicia. Y así se explica la unión íntima, cordial, inalterable entre el pueblo aragonés y el Trono. Por eso no se ha conocido nunca en aquella tierra de la lealtad el crimen que mancha la memoria de Jacobo Clemente y de Ravillac, y que se encuentra con repugnante frecuencia en las Monarquías absolutas de todas las regiones y de todas las edades; demostrándose así que para nadie es más peligrosa la tiranía que para los mismos Reyes, y que en la libertad tienen su más firme apoyo y su más segura defensa.

La historia de la Monarquía aragonesa es la historia de las grandezas y las prosperidades de Aragón. Leyendo sus páginas luminosas recordamos los héroes de Plutarco. Sancho Ramirez gana á Monzon; Pedro I toma á Huesca y Barbastro, y Alfonso el Batallador expulsa sucesivamente á los sarracenos de Tarazona, Calatayud, Egea, Daroca y Zaragoza. Unidos después Aragón y Cataluña por el enlace de la Infanta Petronila con el Conde de Barcelona, las conquistas se extienden á más lejanos países. Alfonso II aumenta sus dominios con el Rosellon y la Provenza; Pedro II incorpora á sus Estados el Condado de Montpellier; D. Jaime el Conquistador se apodera de las Baleares y de los Reinos de Murcia y Valencia, y Alfonso V, el Magnánimo, adorna su Corona con el rico florón de Nápoles.

Los sucesores esclarecidos de Iñigo Arista, lejos de ser avaros de su sangre, la prodigaron bizarramente, anteponiendo los azarosos riesgos de la guerra á la afeminada molición de la Corte. Si carecían de temeridad para hollar los fueros, nunca les faltó valor para dar su vida por la patria. Sancho Garcés y García Iñiguez, Reyes de Sobrarbe, mueren peleando en los campos de batalla. Ramiro I sucumbe al frente del enemigo cerca de Graus; Sancho IV espira denodadamente en el sitio de Huesca, atravesado el corazón por una flecha; Pedro II termina su gloriosa vida en el cerco de Muret. Por eso Aragón amaba ardientemente á sus Reyes, que si eran los primeros en los honores, eran también los primeros en los peligros. Por eso, fuerte el Reino con sus Monarcas y sus libertades, al mismo tiempo que conservaba feliz la sólida paz interior, ensanchaba con sus invictas armas los límites del territorio, y por eso pudo traer al unirse con Castilla dote espléndido y magnífico de grandeza y poderío.

El ánimo queda absorto al recordar los preceptos que constituyeron el Código fundamental de Aragón desde los tiempos de D. Pedro el Ceremonioso. El Reino no era patrimonio de ninguna persona. No se podía aplicar el tormento á ningún ciudadano; tampoco se le podían confiscar sus bienes. El Rey no entraba en el ejercicio de sus altas prerrogativas sino después de haber prestado en manos del Justicia solemne juramento de guardar los fueros. No era lícito promulgar leyes ni imponer tributos sin el acuerdo de los cuatro brazos con el Monarca. Los Procuradores de la Nación estaban inhabilitados para recibir sueldo del Rey. Las Cortes, que se reunían cada dos años, según ley de 1307, y que no cesaban nunca, pues en el intermedio de una á otra legislatura las representaba la Comisión llamada Diputación del Reino, intervenían todos los actos de la Corona. Y para mantener el equilibrio entre los altos poderes del Estado, para garantir las libertades públicas, para amparar el derecho de cada uno con-

tra toda arbitrariedad y toda tiranía, se alzaba la autoridad permanente, sagrada, del Justicia mayor.

Tal era á fines del siglo XVI el régimen político de la Monarquía aragonesa. ¡Qué maravillosa organización! Un rápido exámen comparativo nos va á demostrar que ningún Estado europeo, ni la Inglaterra con su Carta Magna, ni las repúblicas de Helvecia y de Italia con sus instituciones democráticas, alcanzaban entonces un grado igual de adelantamiento y de progreso.

Carlos I había sepultado en Villalar las libertades de Castilla. Portugal, vejado y empobrecido por su nueva administración, más funesta y peligrosa para la integridad del territorio que el desastre de Aljubarrota y las pretensiones rebeldes del Prior de Grato, preparaba en silencio los malhadados acontecimientos que 60 años después de la última reincorporación á la Corona de Castilla debían producir la ruptura definitiva de las dos naciones hermanas.

Los Países-Bajos revelaban con las armas su hondo malestar y su general descontento. Habían pedido para restablecer el sosiego público la reunión de los Estados generales, y Felipe II les contestó aboliendo sus privilegios y franquicias y extremando los rigores del Santo Oficio. Desde entonces fué ya fácil prever el *compromiso de Breda* y el éxito final de la empeñada lucha. La crueldad del Duque de Alba, que hizo decapitar á 8.000 personas en el cadalso; la prudencia del Comendador D. Luis de Requesens, que para calmar los ánimos irritados mandó derribar en Amberes la estatua de su aborrecido antecesor; la habilidad de D. Juan de Austria, que firmó en Bruselas la paz de Gante, y el heroísmo de Alejandro Farnesio, que se colocó con sus victorias de Flandes á la altura de los más célebres Capitanes de la antigüedad, todo era insuficiente para evitar la emancipación de aquellas provincias.

El poder sin límites de los señores feudales había pasado en Francia á los caudillos de los bandos religiosos, que encendían frecuentes y prolongadas guerras civiles, legando á la historia hechos tan odiosos como la jornada de San Bartolomé, y los asesinatos de los Guisas de Enrique III y Enrique IV. Los oficios de la judicatura habían sido puestos en venta por Francisco I, y Tribunales de tan corrompido origen procedían en secreto y aplicaban el tormento. La seguridad individual estaba á merced de los poseedores de *lettres de cachet*, cuya existencia vemos reconocida en una ordenanza de 1360. Los Estados generales, rara vez convocados desde la época de Felipe el Hermoso, habían llegado al último extremo de la abyección. Reunidos en Tours por Luis XI, tomó el Canciller como tema de su arenga estas significativas palabras: *Haremos lo que tú mandes y aquellos que te desobedezcan sufran la muerte*. Congregados en París á fines de 1530 los Diputados de la Magistratura y del tercer Estado, se prosternaron de rodillas ante Enrique II para pronunciar sus humildes y laudatorios discursos.

Dividida Italia en gran número de Estados, venía siendo desde el siglo XV teatro de continuas y asoladoras guerras con los españoles, con los franceses, con los alemanes y con los turcos. Las pequeñas repúblicas, ricas y prósperas en otros tiempos, habían desaparecido como las de Florencia, Arezzo y Siena para formar el Gran Ducado de Toscana, ó habían entrado en un triste período de lastimosa decadencia. Lejos de procurar su engrandecimiento en la unidad de la Confederación, se debilitaban con discordias eternas, como se habían debilitado Tebas, Esparta y Atenas en la antigua Grecia. Milan, Nápoles y Sicilia eran palenques escogidos para sus combates por los Monarcas de España y de Francia. Roma, la ciudad de los Césares y los Pontífices, que Leon X trasformara en templo de las artes, víctima de inesperadas ó irritantes decepciones, hubo de ver hollada su independencia por los que con más ardiente celo debieran ampararla y protegerla. Huestes imperiales de Carlos V la sitiaron y la saquearon, incendiando sus palacios, profanando sus templos y reteniendo cautivo en Saint-Angelo á Clemente VIII; y Embajadores de Príncipes católicos humillaron audazmente la sacra majestad de Julio III y de Paulo IV. En Venecia se vendían los oficios de la Magistratura; y sus Tribunales admitían delaciones anónimas, empleaban procedimientos secretos é imponían penas arbitrarias y crueles. La justicia florentina, después de haber desgarrado en el potro los miembros palpitantes de Jerónimo Savonarola, le hizo quemar á fuego lento. En aquellas repúblicas oligárquicas el individuo estaba tan desamparado de todo derecho como en las Monarquías absolutas.

Inglaterra conservaba las formas exteriores de la libertad; pero el poder soberano pertenecía de hecho y sin trabas al Monarca. Compuesta la alta Cámara de advenedizos que debían su riqueza y su elevación á las liberalidades de la Corte, y formada la Cámara de los Comunes por hechuras del Gobierno, en su mayor parte funcionarios públicos, era el Parlamento dócil y humilde consejo palatino. Así permitió que Enrique VIII usurpase el dere-

cho de nombrar al que había de sucederle en el Trono; toleró que por medio de empréstitos forzosos se impusieran tributos al país sin su concurso; no tuvo una palabra de reprobación ni de protesta cuando Pedro Wentworth fué reducido á prisión de orden de Isabel por haberse permitido elogiar, en un discurso enérgico, la libertad de los debates, y escuchó impasible á Lord Bacon cuando dijo, al abrirse la legistura de 1571, que si la Reina le consultaba, era por mera gracia y no porque las leyes adquirieran mayor autoridad con el innecesario asentimiento de la Representación nacional. Y no tan sólo se mostró complaciente y sumiso cuando fué llamado á votar las más contradictorias disposiciones políticas, sino al tratar de asuntos religiosos, en los que la sumisión y las contradicciones degradan, porque implican el sacrificio de la conciencia. Anti-papista con el apóstata Enrique VIII y el impío Eduardo VI, católico intolerante con la ortodoxa María, y anglicano intransigente con la protestante Isabel, reflejábanse en él como en un espejo las creencias veleidosas de la Corte. Acordó en 1549 que se incorporasen á la Corona todos los bienes de los establecimientos eclesiásticos, y dispuso más tarde que volviesen á sus antiguos poseedores. Autorizó la decapitación del sabio Tomás Moro, porque se había negado á aprobar la supremacía eclesiástica del Rey, y autorizó después que fuesen quemadas 277 personas por no haber querido reconocer la supremacía del Padre Santo. El ejercicio del arte de imprimir constituía un privilegio limitado á la Metrópoli y á las Universidades; y los castigos que se imponían á los escritores eran bárbaros é inhumanos. Al folletista Stubbe le cortaron la mano derecha por haber impreso ciertos conceptos desagradables para la Corte. Otros, más desventurados todavía, expiaron con la vida faltas cometidas con la pluma. Si únicamente existe la libertad allí donde está basada sobre buenas instituciones judiciales, puede decirse que había desaparecido por completo de Inglaterra, donde ningún derecho estaba garantido, porque los Jurados carecían de independencia y los Jueces eran amovibles y venales. La alta comisión que conocía de los delitos religiosos, la Cámara estrellada que castigaba las ofensas á la autoridad, y los Consejos marciales, que juzgaban sumariamente todos los actos contrarios á la seguridad pública, eran Tribunales incompatibles con las antiguas libertades inglesas: el misterio envolvía los procedimientos; el tormento constituía un medio de prueba, y entre otras penas, se aplicaba la confiscación á los bienes y la hoguera á las personas. Para comprender bien la arbitrariedad que imperaba en aquellos tristes días, basta recordar los inicuos procesos que llevaron sucesivamente cuatro Reinas al patíbulo: Ana Bolena, Catalina Owar, Juana Gray y la infortunada Soberana de Escocia María Stuart. Cuando la impericia del Duque de Medina-Sidonia y la tempestad que alborotó las aguas de Calais destruyeron la Armada Invencible, dispuesta por Felipe II para invadir las costas británicas y bendita por Sixto V, Isabel mandó celebrar el triunfo de Inglaterra con sacrificios humanos, y centenares de católicos espiraron en el cadalso.

(Se continuará.)

Anuncios.

TESTAMENTARIA DE D. JUAN CLÍMACO SANCHEZ.— Los que suscriben, competentemente autorizados, anuncian la segunda subasta pública particular, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, de una suerte de tierras, titulada del Rebollar, y un prado llamado Balandranas, en el término municipal de Becedillas, partido de Piedrahita, en esta provincia, y de 26 fincas rústicas radicantes en el pueblo de Flores de Avila, partido de Arévalo, en esta misma provincia; cuyas subastas tendrán lugar á las once y media y doce de la mañana respectivamente del día 9 de Octubre próximo venidero, en el despacho-Notaría del Sr. D. Francisco Agudiez, calle de San Segundo, núm. 34, baj el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la referida Notaría desde el día de hoy. Avila 6 de Setiembre de 1882.—Los Testamentarios, Valentin M. Casavieja.—Celestino Sastre.—Félix G. Crespo. X—300

SANTOS DEL DIA.

El Dulce Nombre de María, y San Nicolás de Tolentino, confesor. Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Antonio Abad.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*La ocasión la pintan calva*.—*El querer y el rascar*.—*A tontas y á locas*.—*Las tres rosas*.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro de la tarde.—*El Gran Tamorlan de Persia*. A las ocho y media de la noche.—*La misma*.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.